|  |  |
| --- | --- |
| DELEGADA - DESPACHO | PD PARA LA POTESTAD DISCIPLINARIA IV FORSECURITY |
| RADICACIÓN: | 2114034 |
| INVESTIGADO(A): | NO\_APLICA |
| CARGO: | NO\_APLICA |
| ENTIDAD: | PERSONERIA DE BOGOTA D.C. |
| HECHOS: | Apoderado CORREA BERNAL NOHORA PATRICIA |
| QUEJOSO(A): | Apoderado CORREA BERNAL NOHORA PATRICIA |
| AUTO: | ${numero\_de\_auto} |

**ASUNTO POR TRATAR**

El (La) Personero(a) Delegado(a) para la Potestad Disciplinaria\_\_\_ o el (la) Director(a) de Investigaciones Especiales y Apoyo Técnico, con fundamento en las disposiciones legales y de conformidad con lo establecido en los artículos 211 y siguientes de la Ley 1952 de 2019, ordena la apertura de investigación disciplinaria en contra del (de la) servidor(a) público(a) (nombre del /de la) funcionario(a) (s) o (ex funcionario(a) (s))\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, identificado(a) (s) con la cédula de ciudadanía N° \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en su condición \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, adscrito(a) (s) a (dependencia)\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de (nombre de la entidad), para la época de los hechos.

**HECHOS**

La presente investigación tuvo origen en (DE OFICIO O A SOLICITUD DE PARTE) (RELACIONAR LOS HECHOS MATERIA DE INVESTIGACION).

**TRÁMITE PROCESAL**

En atención a los hechos antes expuestos, mediante Auto No\_\_\_\_ del \_\_ de \_\_\_ de 20\_ el (la) Personero(a) Delegado(a) para la Potestad Disciplinaria \_\_\_ el (la) Director(a) de Investigaciones Especiales y Apoyo Técnico, dispuso la apertura de indagación previa, en contra de funcionarios(as) en averiguación (O EN CONTRA DE) de la (ENTIDAD), ordenando además la práctica de pruebas.

**RECAUDO PROBATORIO**

Con el objeto de dilucidar los hechos materia de investigación, se allegaron al expediente las pruebas que se relacionan a continuación:

Oficio…, donde el \_\_\_\_\_ informó sobre \_\_\_\_\_\_

Inspección disciplinaria practicada en la \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_\_, en donde se obtuvo la siguiente(s) (INFORMACION O DOCUMENTOS)

Declaración juramentada…, rendida por \_\_\_, en su condición de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_, quien informó sobre \_\_\_\_

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Tal y como se mencionó al inicio de la presente providencia, tiene origen la presente investigación en \_\_\_\_\_(QUEJA O INFORME), donde se indica \_\_\_\_\_\_\_.

*(Analizar concretamente los hechos y las pruebas recaudadas)*

Por lo anterior, la presente investigación recae sobre la presunta conducta irregular que compromete el comportamiento de (funcionario(a) investigado(a), en su condición de\_\_\_\_\_\_\_, adscrito(a) a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, para la época de los hechos, por presuntamente: \_\_\_\_\_\_ (Fijar con claridad los “**hechos disciplinariamente relevantes en lenguaje comprensible**”, tal como lo dispone el numeral 2 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).

**BENEFICIOS DE LA CONFESIÓN O ACEPTACIÓN DE CARGOS**

Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021, se le informa al disciplinado que puede confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

De conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 29 de la Ley 2094 de 2021), la confesión deberá cumplir con los siguientes requisitos:

*“1. Se hará ante la autoridad disciplinaria competente para instruir, juzgar o ante el comisionado o designado.*

*2. La persona deberá estar asistida por defensor.*

*3. La persona será informada sobre el derecho a no declarar contra sí misma, y de las garantías consagradas en el artículo 33 de la Constitución Política y de los beneficios y de las rebajas de las sanciones contempladas en este código.*

*4.La autoridad disciplinaria ante la cual se realice la aceptación de cargos, deberá constatar que la misma se hace en forma voluntaria, consciente, libre, espontanea e informada.*

***PARÁGRAFO.****En la etapa de investigación o juzgamiento, el disciplinable podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación o en los cargos formulados en el pliego”.*

Como quiera que se han cumplido los presupuestos señalados en el artículo 211 de la Ley 1952 de 2019, el (la) Personero(a) Delegado(a) para la Potestad Disciplinaria \_\_\_ o el (la) Director(a) de Investigaciones Especiales y Apoyo Técnico,

**RESUELVE**

PRIMERO: Abrir formal investigación disciplinaria en contra de (nombre del disciplinado(a), identificado(a) con la cédula de ciudadanía \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, cargo\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ adscrito(a) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a la para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Tener como pruebas las allegadas y obrantes en el expediente y ordenar las siguientes pruebas: …

TERCERO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

a). Solicitar a la Oficina de Talento Humano de la (entidad) la información relacionada con la hoja de vida del (de la) investigado(a), respecto de su identidad personal, última dirección registrada, número telefónico, sueldo devengado para la época de los hechos (precisar la fecha), tipo de vinculación, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4º del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).

b). Oficiar a la Procuraduría General de la Nación informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaria alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios del (de la) disciplinado(a).

c). Oficiar a la Oficina Asesora de Jurídica de la Personería de Bogotá D.C. para solicitar el certificado de antecedentes disciplinarios del (de la) investigado(a).

d). Oficiar a la oficina de control interno disciplinario de la entidad donde presta o prestó sus servicios \_\_\_\_\_\_\_, con la advertencia de que deberán abstenerse de abrir investigación disciplinaria por los mismos hechos y si ya la hubieren abierto, suspender la actuación inmediatamente y remitir el expediente en original a este despacho.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa al disciplinado(a) que puede confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

QUINTO: Notificar personalmente al (a la) investigado(a) de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tienen el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el (la) investigado(a) se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

El término de la investigación disciplinaria es el indicado en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021).

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NOMBRE PERSONERO(A) DELEGADO(A) o DIRECTOR(A) DE INVESTIGACONES ESPECIALES Y APOYO TÉCNICO**

Personero(a) Delegado(a) o Director(a) de Investigaciones Especiales y Apoyo Técnico

Elaboró: Nombres y Apellidos – Nombre de la Dependencia

Revisó: Nombres y Apellidos – Nombre de la Dependencia

Aprobó: Nombres y Apellidos – Nombre de la Dependencia